

gan lo que quieran los Editores en la pág. 142), que en ciertas esferas había una corriente maléfica contra la Aparición: de otro modo no se explica la razón que da el Bachiller Puebla de que no se le mandara decir en esta causa, y que en esto recibiría merced señalada. De lo que tenemos dicho en los capítulos anteriores será muy fácil al lector descubrir el origen y los autores de esta vulgar y perversa conseja.

La segunda cosa importante, digna de notarse para conocer mejor el estado de las cosas, es el testimonio que de lo ocurrido fué á dar al Arzobispo el español, como lo fueron casi todos los testigos, Juan Messeguer, el día 24 de Septiembre del propio año de 1556. Hé aquí el hecho: "El domingo próximo pasado (20 de Septiembre) Juan Messeguer, estando en el monesterio de Sanctiago de la horden de Sant Francisco desta cibdad con un Fraile de la dicha orden, que se llamaba fray Luis. . . . y que había sido su confesor, el fraile le preguntó que donde yba; y este testigo le dixo que iba á Nuestra Señora de Guadalupe porque tenía una hija mala de tose, y el dicho frayre dixo á este testigo" *déxese de esa borrachera que es una devoción que nosotros todos*<sup>1</sup> *estamos mal con ella.* Y este

<sup>1</sup> Esto de que *todos* los de la Provincia del Santo Evangelio de la Orden de San Francisco, *estuviesen mal con la devoción á la Virgen de Guadalupe*, es cuando menos una marcada exageración de Fray Luis; así como lo es, y algo más todavía, lo que sigue disparatando. *Algunos* y no *todos*, fueron los alucinados y engañados, que eran del parecer del Provincial Bustamante, como se deduce de lo que el sexto testigo depuso en la Información, (págs. 31 y 32), y fué confirmado por el séptimo testigo. (Pág. 38.)

Y aquí permítaseme repetir lo que puse en una larga Nota á la página 320 del Opúsculo "Defensa de la Aparición. . . ." Con estos cuatro ó cinco descarriados nada tiene que ver toda la Provincia de la Orden Seráfica en México. Esta orden brillará siempre en el cielo mexicano como una estrella de primera magnitud: porque, como ya dije desde el año de 1884 en el Compendio Histórico Crítico, impreso en Guadalajara (§ V, pág. 66), "los religiosos de la Orden Seráfica de San Francisco de Asís, muy beneméritos de la Iglesia Católica desde su fundador hasta nuestros tiempos, fueron los escogidos por Dios para fundar la Iglesia Mexicana: y á estos Religiosos la Nación Mexicana debe todo lo que es en el orden social, moral y religioso." Luego en vano uno de los Editores, Autor de las Notas, hizo circular una hoja suelta con la fecha, México, Octubre de 1891, en que entre otras cosas decía que "se ha determinado á escribir para tomar la defensa de la Venerable Orden Franciscana. . . . la cual orden ha sido atacada en la buena memoria de algunos individuos respetables que le pertenecieron en vida." Ninguna necesidad de defensa, mucho menos de tal defensa, tiene la Orden Seráfica de San Francisco: Acaso el Historiador Franciscano Lucas Wadingo atacó á su Orden Seráfica porque sacó al sol los trapillos de aquel Fray Elfas que tantas lágrimas hizo derramar á su Santo Funda-

testigo le dixo: padre ¿queréisme vos quitar á mí, mi devoción? Y dixo no, pero de verdad os digo que antes me parece que ofendéis á Dios que no ganáis mérito, porque dais mal exemplo á estos naturales; y si su señoría del arzobispo dice lo que dice, es porque se le sigue su ynterese, y pasa de sesenta y desvaria ya: y que esta es la verdad y júrolo por Dios verdadero y por la señal de la cruz en que puso sus manos, que es la verda lo que dicho tiene. Y más se acuerda que el dicho fray Luis dixo: calla que nosotros haremos con que el arzobispo vaya otra vez por la mar. . . . Y este testigo le dixo: pues, padre, esta devoción dezidme si es buena ó si es mala, por qué me estorbáis que no baya allí. El dicho religioso le respondió: digo que más ofendéis á Dios que no le servís, por amor de estos naturales. —Preguntado si ha ydo muchas veces á la dicha Ermita de Nuestra Señora, dixo: que más de veinte veces y ayer (23 de Septiembre), particularmente fué allí á llevar una niña hija suya, que estaba mala de tos que se ahogaba; y la encomendó allá á Nuestra Señora, y dió su limosna y le hizo dezir una misa, y bendito Dios, la niña está buena.—Preguntado si en esta cibdad generalmente hay gran devoción con la dicha ymagen que está en la dicha Ermita, dixo: que *todo el pueblo á una tiene gran devoción en la dicha ymagen de Nuestra Señora*, y la van á visitar con gran frecuencia de gente y devoción; va á visitar á nuestra señora todo género de gente, nobles cibdadanos y indios; *aunque sabe que algunos indios han atibido en la dicha devoción, porque los frayles se lo han mandado según el dicho fray Luis dixo á este testigo* . . . y que este testigo dice que el dicho Bustamante ha perdido mucho el crédito que tenía en esta cibdad, y por lo que el dicho Bustamante

dor y Padre? De ningún modo. Pues, de la misma manera, si los defensores de la Aparición, sirviéndose de la *Información*, que los mismos Editores publicaron, toman de este Documento, sin quitar ni poner, los *dichos y hechos personales* de unos cuatro alucinados pertenecientes á la Orden Seráfica, ni atacan á la Orden ni á su Provincia de México, ni á los muchos y muy buenos que en ella había.

Más bien pudiera decirse que ellos, los Editores y el Autor de las Notas, hicieron mal, muy mal, en dar á luz un Documento que los Prelados Mexicanos guardaron en los Archivos, precisamente para no propagar el escándalo y la infamia que recaía sobre el delincuente, y excusar el bochorno no merecido á la Orden á la cual había pertenecido. Por esta misma razón ninguno de los Historiadores de México, especialmente los de las tres Ordenes que más por extenso escribieron sobre asuntos eclesiásticos, ni una ligera mención hicieron de este hecho, que por haber sido público y notorio no pudieron ignorar.



dixo . . . . contra la dicha Imagen *no ha cesado la devoción, antes ha crecido más y que cada vez que va allá este testigo, ve allá más gente de la que solía . . . .* Item más dixo este testigo, que el guardián de Santiago le dixo: que si quisiera tomar la posesión antes que el sor. arzobispo, yo la podía tomar y con más justo título. Y este testigo le dixo que no se dize esto en el pueblo, sino que por envidia lo contradecía . . . . .” (Información, págs. 46 y 52). No nos metemos en reflexiones que dejamos al lector: sólo advertimos que no hay contradicción en lo que el testigo había dicho que la devoción se había entibiado en los indios, y en lo que después añadió que la devoción no ha cesado, antes ha crecido más. Porque la indignación de la ciudad por lo que predicó el P. Bustamante, hizo volver en sí á los entibiados y esmerarse en dar mayores señales de su devoción. A esto se refiere también lo que depuso el segundo testigo, Procurador de la Real Audiencia; (pág. 15) “ha visto este testigo que sigue y prosigue la dicha devoción de Nuestra Señora: y este testigo además ha oído decir, que aunque los religiosos de las Ordenes que residen en México, *que son predicadores*, han procurado de estorbar la dicha devoción, no les aprovechará nada; antes serán espuelas para que con más ardor visiten y sirvan á la dicha Ermita.” (Pág. 15.)

Eso de que “predicadores de las Ordenes procuraran estorbar la devoción,” debe entenderse de aquellos *algunos y no muchos*, de quienes se quejaba el V. Zumárraga (pág. 191) y que llevaron muy mal lo dispuesto en el Concilio Provincial del año antecedente (pág. 198). Desavenidos con el Arzobispo por esto y por promover la devoción á la Virgen de Guadalupe, buscaban el favor de los que, “émulos del V. Zumárraga, *no creyeron el portento*.”

La tercera cosa por notar es la de resolver una dificultad que comunmente proponen contra la Aparición. Voy á proponerla como me la escribió el sabio Crítico, de quien se hizo mención, en su carta de 26 de Octubre de 1891, y él mismo la refutó.

“Los impugnadores de la Aparición se sirven para contradecirla, como de principal argumento, del Proceso formado al P. Bustamante; y los que la defienden están intimidados, porque en aquel documento no aparece que *el Sr. Montúfar ni los testigos digan algo en favor de la Aparición*. Así me lo han dicho; *á mí me parece que eso nada significa en contra*. Predicó el P. Bustamante y en su ser-

món profirió expresiones que chocaron á los oyentes . . . . Las personas escandalizadas fueron al Sr. Montúfar á referirle lo que más habían extrañado; y aquel señor mandó que se tomase nota de las expresiones escandalosas para tomar residencia al predicador. ¿Qué se sigue de ahí? A mi juicio, que los oyentes tenían sentimientos opuestos á lo que se dice en el Proceso; *pero no había por qué hacer mención de la verdad de la Aparición . . . . .*”

En realidad de verdad, así debía ser; y los Procedimientos Judiciales, sea de Derecho civil, sea de Derecho canónico, lo demuestran. Pues sabido es que en los Tribunales la primera diligencia que hace el Juez que recibió la denuncia de la violación de una Ley, es la de examinar á los testigos para averiguar el *hecho* de si realmente hubo violación ó delito, como se estila llamarlo. La existencia de la ley que fué violada, se supone como indudable: y la demuestra el mismo *Interrogatorio*, con que el Juez indaga si hubo violación. Del mismo modo, los testigos requeridos, deben tan sólo afirmar que hubo, ó no hubo, el hecho acriminado. En el caso de que nos ocupamos, la ley, por decirlo así, cuya violación se quiere averiguar por el examen de los testigos por medio del *Interrogatorio* formado de las Denuncias es, en resumidas cuentas, la Aparición de la Virgen María en el cerro del Tepeyac. Y si esta Aparición fué la causa real y verdadera de la Información ó Proceso, claro está que no debía hacerse mención de ella en el *Interrogatorio*, como si se pusiese en tela de juicio si realmente la hubo ó no. Para aclarar más este punto, hagamos una comparación. Si á los pocos años de haber aparecido en Lourdes la Inmaculada Virgen María, un infeliz predicador, dejado de la mano de Dios, se hubiese desatado desde el púlpito *contra la devoción de Nuestra Señora de Lourdes y las peregrinaciones ó romerías á su Santuario*; y si el Obispo, movido de las denuncias que le hiciesen los fieles escandalizados, abriera un Proceso ó Información jurídica para averiguar el delito, como en términos forenses se diría; ¿piensas tú, mi sufrido lector, que el Obispo empezara preguntando á los testigos requeridos “si realmente hubo Aparición de la Virgen en Lourdes, si realmente Bernardita la vió en la Gruta de Massabielle, si efectivamente se fué á avisar al Cura párroco, etc.?” Ciertamente que no, me responderás, porque el hecho de la Aparición de la Virgen en la Gruta citada, se supone como evidente é incontestable; y la existencia real



de la Aparición fué precisamente la causa de las Denuncias, y se tiene como *principio* de donde se sacan las consecuencias, y como *fundamento* en que se apoya la terminación del Proceso. Mucho, pues, se equivocaría el que leyendo el Proceso sustanciado contra el Predicador que impugnó la devoción de Nuestra Señora de Lourdes, de no encontrar en aquel Proceso ninguna mención de la Aparición, ni de Bernardita, ni de la Gruta, ni del Cura, sacase la consecuencia de que: *luego, no hubo Aparición en Lourdes, porque en el Proceso no se hace mención de ella, y ni el Obispo, ni los testigos, dicen nada en favor de la Aparición.*

La razón de la equivocación está en que todas las circunstancias en que se instruyó el Proceso, claramente demuestran que la Aparición se supone como indudable, y fuera de toda discusión. Aun más: el hecho mismo de sustanciarse un Proceso contra el que impugnó *la devoción á la Virgen de Lourdes* y las peregrinaciones al Santuario, originado precisamente de las Apariciones, demuestran evidentemente la verdad de las mismas. Vale, por tanto, la argumentación: Hubo Proceso contra el que impugnó la devoción *á la Virgen de Lourdes*: luego, hubo verdaderamente Apariciones de la misma Virgen á Bernardita, etc. Aplíquese este discurso á la Información levantada contra Bustamante; pues el caso es idéntico.

Así, pues, la Información ó Proceso, se sustanció cuando la devoción de la Virgen de Guadalupe, (devoción originada de las Apariciones), "era ya muy difundida," como confiesa J. B. Muñoz, y producía un verdadero entusiasmo popular tan vivo, que no sólo los mexicanos, sino las principales familias de españoles eran las primeras en dar á los mismos mexicanos un luminoso ejemplo de acendrada devoción; "y los mismos niños pequeños que tienen entendimiento, como ven á sus padres y otras personas tratar de esta devoción, importunan mucho que los lleven allá," (pág. 28.) Sobre este punto, los dos testigos, el Procurador y el Abogado de la Real Audiencia, consignaron pormenores en el Proceso: "Ya no se plática en la tierra si no es: ¿dónde queréis que vamos? vámonos á Nuestra Señora de Guadalupe: que le parece á este testigo que está en Madrid, que dicen: Vamos á Nuestra Señora de Atocha; y en Valladolid, á Nuestra Señora del Prado, (pág. 18.) Toda la plática, repetía otro testigo, y conversación que en esta ciudad se trata entre los devotos de la Madre de Dios, solamente es que vayan á

rezar y encomendarse á ella. . . . Muchos ir á caballo, y otros á pie, y en ello hay muy grande continuación en la distancia de camino que hay desde la ciudad á la dicha Ermita, porque allí oyen sermones y Misa. Y no solamente las personas que sin detrimento de su salud y sin vejación de su cuerpo pueden, van á pie: pues mujeres y hombres de edades mayores y enfermos, con esta devoción van á la dicha Ermita," (pág. 28.) Lo propio repetía otro testigo, añadiendo: "*En esta tierra no hay otra devoción señalada. . . . más de estar delante de Nuestra Señora, en contemplación y devoción. . . .*" (Págs. 43 y 44.)

En medio de tanto entusiasmo á la Santa Imagen de la Virgen aparecida en el Tepeyac, se levanta Bustamante á contradecirlo; estalla grande indignación contra el temerario Predicador; se le denuncia, se le sustancia un proceso, en que se demuestra que realmente Bustamante negó los tres elementos esenciales y propios de la devoción á la Virgen de Guadalupe. En este conjunto de circunstancias claramente se ve que todo el Proceso se dirigía contra el predicador que se atrevió á negarlos. Por consiguiente, la verdad de la Aparición, negada por Bustamante, fué la *causa, el principio y el fundamento* del Proceso.

En vano, pues, los Editores andan pregonando que en la Información "ni se cita una sola vez el vocablo *Aparición* (pag. 101,) y que la "Información cita una sola vez al V. Zumárraga, y esto por incidente." (Pág. 115.) La Información no debía ocuparse sino de lo que había sido denunciado; y el Arzobispo no debía preguntar sino sobre si realmente habló el Predicador contra la devoción á Nuestra Señora de Guadalupe; y los testigos por la misma razón no debían contestar más que á las preguntas que se les hicieron. La Aparición, de donde había nacido aquella devoción, no debía de entrar para nada en tela de juicio: de la misma manera que el Juez se ocupa tan sólo de averiguar si hubo *violación de la ley*, suponiendo como principio y fundamento de sus averiguaciones judiciales la *existencia de la misma Ley*.

Tal vez se dirá: en ambos Derechos antes de dar la sentencia se ponen unos Considerandos en que se hace constar la existencia de la Ley que fué violada, ó la verdad que el acriminado negó. Luego, concluyen, queda en pie que alguna mención debía hacerse de la Aparición.



Se responde: de ahí no se sigue que en el *Interrogatorio* y en las *Respuestas* de los testigos deba hacerse mención de la ley, por las razones ya indicadas. Lo único que se concede es que al pronunciar la sentencia se deba hacer mención de la ley que fué violada. Pero de ahí nada se deduce contra lo que vamos demostrando en el caso de que nos ocupamos.

Porque si la Información levantada contra Bustamante hubiera sido llevada al cabo por el mismo Metropolitano que procediera á sentenciar, en este caso sí que el Arzobispo, por ser *gran letrado* y conocer muy bien la Disciplina Eclesiástica, hubiera puesto, á no dudarlo, algunos Considerandos, en que mencionaría la Aparición, como una verdad histórica negada por el delincuente. Precisamente hubiera hecho el Arzobispo Montúfar en 1556 lo que el Arzobispo Haro y Peralta en 1795 actuó en su edicto contra otro estrafalario Predicador. Pero en la *Información*, dada á luz por los mismos Editores, se leen escritos de puño y letra, á lo que parece, del mismo Ilustrísimo Montúfar, las formales palabras ya citadas "*Suspéndese y la parte es muerto.*" Esto quiere decir que por su parte el Metropolitano suspendía toda finalización de causa, porque el Religioso procesado, por haber sido reconocido judicialmente reo, había *muerto jurídicamente* por haberle aplicado el inmediato superior regular las merecidas penas canónicas, como vamos á explicar. Luego de todos modos es absurda y arbitraria la pretensión de los Editores de que en la Información, tal como la tenemos, debía mencionarse la Aparición.

## IV

La expresión judicial "la parte es muerto" significa en términos forenses que el Predicador, plenamente probados los cargos, había sido castigado canónicamente. Este castigo no le fué aplicado al Predicador por el mismo Metropolitano; porque de ser así constaría en la Información según la costumbre que había de ponerse la sentencia como conclusión del Proceso judicial. Por otra parte, según el Derecho canónico, el Religioso reo de algún público es-

cándalo debe ser castigado por su inmediato Superior; el cual de oficio y por escrito debe avisar al Obispo Diocesano haber procedido según Derecho á la imposición de la pena. Caso de que el Superior inmediato no proceda á castigar al súbdito delincuente, incurre desde luego *ipso facto* en la suspensión del oficio y en otras penas; y el Obispo entonces procede con su autoridad al castigo del delincuente. Consta todo esto por las Bulas Conciliares de Clemente V y León X arriba relatadas. Consistían estas penas en la suspensión del oficio, ó privación de voz activa y pasiva, en fuerza de la cual no podía elegir, ni ser elegido para ningún cargo; prohibición de predicar por el tiempo que el Obispo determinare, y otras según los estatutos de la Orden, ó al arbitrio del mismo Obispo. Estas penas, por lo menos las más indispensables, parece que fueron impuestas al P. Bustamante por su inmediato Superior Fr. Francisco de Mena, Comisario general en ese tiempo. Y esto quiere decir en términos muy concisos la expresión citada: "la parte es muerto."

Todo este discurso tiene una muy buena confirmación en unos hechos, que el P. Mendieta refiere con respecto al P. Bustamante. Sobre este punto véase lo que escribió el Ilmo. Sr. Vera, Obispo de Cuernavaca, en el Opúsculo citado "La Milagrosa Aparición . . ." (núm. XXX, págs. 330-334; y lo que dijimos en la "Defensa," págs. 289-301). En pocas palabras: el P. Mendieta (Historia Eclesiástica Indiana, lib. V, parte I, cap. 52) escribe que cuando el P. Bustamante "acabó su Provincialato fué por *morador* al Convento de Cuernavaca á aprender la lengua mexicana perfectamente, puesto que la entendía días había y allí dió grandes ejemplos de humildad y mostró el desprecio de su persona no queriendo beber un poco de vino que le querían dar, por ser hombre en días y necesitado del estómago: mas suplía esta necesidad bebiendo agua rociada con hojas de un árbol que llaman aguacate, queriendo padecer mengua por amor de Dios y con celo de la santa pobreza."

Si el lector coteja estas palabras del P. Mendieta con todos los hechos consignados en el Proceso referido, no podrá menos de comprender que esto de irse el P. Bustamante al Convento de Cuernavaca de simple *morador*, sin ningún cargo de Guardián, ni de Definidor, ni siquiera de Discreto, y que el que había sido Comisario General, Ministro Provincial y Predicador Mayor del Primer Convento y Casa Madre de la Provincia del Santo Evangelio, no tuviera otra